

ESCRITURA No.

**REFORMA DE ESTATUTOS Y  
AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL  
DE LA COMPAÑÍA HORMIGONERA  
GUAYAQUIL S.A.\*\*\*\*\***

**CAPITAL SUSCRITO: USD\$1.840,16\*\***

República del  
Ecuador



**NOTARIA  
NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de diciembre de dos mil nueve; ante mí Abogado **CARLOS CRESPO GUZMÁN**, Notario Noveno Interino del Cantón Guayaquil, comparece el señor **ARNOLDO NICOLAS ALENCASTRO GARAICOA**, de estado civil divorciado, de ocupación ejecutivo, domiciliado y residente en esta Ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa de la compañía **HORMIGONERA GUAYAQUIL S.A.**, en su calidad de **GERENTE**, conforme acredita mediante el Nombramiento que adjunta a la presente Escritura Pública como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quien de conocer doy fe. Bien instruido que fue con el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede como ya queda indicado, para que la autorice me presenta la minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la **REFORMA DE ESTATUTO Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HORMIGONERA GUAYAQUIL S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública el señor **ARNOLDO NICOLAS ALENCASTRO GARAICOA**, por los derechos que representa de la compañía denominada **HORMIGONERA GUAYAQUIL S.A.**, en su calidad de **GERENTE**, según demuestra con el nombramiento que se agrega a ésta escritura en calidad de documento habilitante. **SEGUNDA:**



República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DE GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

**ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante Escritura Pública celebrada el veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el Notario Público Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el siete de enero de mil novecientos setenta y siete, se constituyó la Compañía **HORMIGONERA GUAYAQUIL S.A.**; **DOS)** Mediante Escritura Pública celebrada el nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Notario Público Eugenio Ramírez e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la Compañía **HORMIGONERA GUAYAQUIL S.A.** prorrogó el plazo legal de existencia de la compañía por veinte años, concluyendo su plazo el siete de enero del año dos mil diecisiete; **TRES)** En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el treinta de octubre de dos mil nueve, se resolvió Reformar el Estatuto Social de la compañía **HORMIGONERA GUAYAQUIL S.A.**, en su artículo segundo ampliando su objeto social con el texto constante en el acta de Junta General Extraordinaria de Accionista de la Compañía Hormigonera Guayaquil S.A. celebrada el 30 de octubre del año dos mil nueve, cuya copia se inserta en la presente escritura pública como documento habilitante. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes, el señor **ARNOLDO NICOLAS ALENCASTRO GARAICOA** por los derechos que representa de la compañía **HORMIGONERA GUAYAQUIL S.A.**, declara que los estatutos de la compañía, quedan reformados en los términos constantes en el acta de Junta General Extraordinaria de Accionista de la Compañía Hormigonera Guayaquil S.A. celebrada el 30 de octubre del año dos mil nueve, en la cual se resolvió reformar el **ARTICULO SEGUNDO** del estatuto Social, el mismo que tendrá el siguiente texto: "La compañía tendrá por objeto: **A)** Dedicarse a la producción de hormigón premezclado y de toda clase de materiales para la construcción. **B)**

Caso: REFEST-001-2009  
FUN.RES-CCL  
Digitadora: CCL

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYACÚN



Abg. Carlos Crespo  
Cuzmán

Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, destinados a la construcción de toda clase de obras de ingeniería civil, incluidas la construcción de conjuntos habitacionales individuales, sujetas o no al régimen de propiedad horizontal. C) La construcción de puertos, vías de navegación e instalaciones conexas. D) Servicios de ingeniería para obras de ingeniería civil. E) Producción y venta de baldosas, losas de pavimento, ladrillos y artículos análogos de cemento, hormigón o piedra artificial. F) Ensayar las propiedades mecánicas de diversos materiales. G) Servicios generales de construcción de carreteras, puentes, carreteras elevadas, túneles, subterráneos, calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje en aeropuertos, y obras civiles en general. H) Producción y comercialización de componentes estructurales prefabricados para construcción o ingeniería civil, de cementos, hormigón o piedra artificial. I) Servicio de excavación y movimiento de tierras. J) Servicio de arrendamiento con o sin opción a compra de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil. K) Actividades mineras de explotación, beneficio, refinamiento y en general todo tipo de aprovechamiento de sustancias minerales y la comercialización de los productos extraídos hayan sido procesados o no. L) Actividades para clasificar, cribar, separar, lavar, triturar, pulverizar, mezclar o amasar tierra, piedras, menas u otras sustancias minerales sólidas; maquinas aglomerar, configurar o moldear combustibles sólidos minerales, pastas cerámicas, cementos. M) Dedicarse a la transportación de materiales de construcción, combustibles, lubricantes, gas licuado y todo tipo de insumos y equipos en general. N) Todo tipo de actividad relacionada con la agricultura y ganadería incluyéndose también las actividades industriales relacionadas a estas actividades y a la comercialización de sus productos tanto en su estado natural como una vez procesados. Para el cumplimiento de sus objetos podrá comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles y celebrar

\* Caso: REFEST-001-2008  
FUMARES-CC  
Digitadora: CCL

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

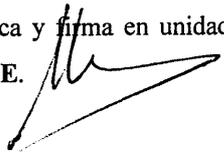


Abg. Carlos Crespo  
Guzmán

toda clase de actos o contratos, civiles o mercantiles.” **CUARTA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente señor **ARNOLDO NICOLAS ALENCASTRO GARAICOA**, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE** de la Compañía **HORMIGONERA GUAYAQUIL S.A.**, declara bajo juramento: **UNO)** Queda reformado el **ARTICULO SEGUNDO** del Estatuto Social de la Compañía **HORMIGONERA GUAYAQUIL S.A.**, en la forma establecida en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha treinta de octubre de dos mil nueve; **DOS)** Se deja constancia que los accionistas de la Compañía **HORMIGONERA GUAYAQUIL S.A.** son de nacionalidad ecuatoriana. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** A) Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Hormigonera Guayaquil S.A. celebrada el 30 de Octubre del año 2009. B) Certificación de los accionistas de la Compañía Hormigonera Guayaquil S.A., emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil. C) Publicación de la convocatoria a Junta General de Accionistas de la Compañía Hormigonera Guayaquil S.A. en el diario El Meridiano del día 20 de Octubre de 2009. D) Nombramiento de Gerente de la compañía Hormigonera Guayaquil S.A.. Usted señor notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para perfecta validez de la presente Escritura Pública. (Firma ilegible) Abogado David Fernando Estrada Fernández. Registro número once mil cuatrocientos dieciocho del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.-** En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta todos los documentos de Ley. El compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí el Notario, de principio a fin y en alta voz al otorgante, éste la aprueba en

Caso: REFEST-001-2009  
FUN.RES:CCL  
Digitadora: CCL

todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, **DOY FE.**



**P. HORMIGONERA GUAYAQUIL S.A.**

**R.U.C.**

República del Ecuador



**ARNOLDO NICOLAS ALENCASTRO GARAICOA**

**GERENTE**

**C.C. 170349045-5**

**C.V. 092-0018**

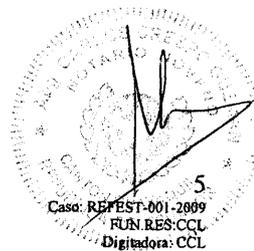
**NOTARIA  
NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**EL NOTARIO**



**ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMAN**

**Abg. Carlos Crespo  
Guzmán**



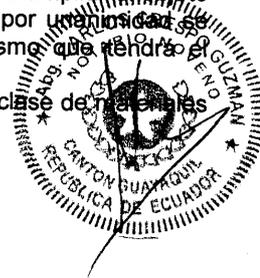
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA  
COMPAÑÍA HORMIGONERA GUAYAQUIL S.A. CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE  
DEL AÑO 2009.**

En Guayaquil, a los treinta días del mes de octubre del presente año, a las 09:00 horas, se reúne en el local social de la compañía ubicado en el kilómetro 14 de la vía a la costa, de esta ciudad de guayaquil, los accionistas de la compañía **Hormigonera Guayaquil S.A.**, El señor **ARNOLDO ANDRES ALENCASTRO SERRANO**, propietario de **DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (10.583) ACCIONES** ordinarias y nominativas de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$0,04)** cada una; La señorita **MONICA PAULINA ALENCASTRO SERRANO** propietaria de **DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (10.589) ACCIONES** ordinarias y nominativas de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$0,04)** cada una, La señorita **MARIA BELEN ALENCASTRO SERRANO** propietaria de **DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (10.582) ACCIONES** ordinarias y nominativas de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$0,04)** cada una.

Consecuentemente se encuentra reunido el **SESENTA Y NUEVE (69%)** por ciento del capital social de la compañía que asciende a la suma de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.270.16)** dividido en **TREINTA Y UN MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (31.754) ACCIONES** ordinarias y nominativas de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$0,04)**, faltando únicamente las acciones de propiedad del señor **ARNOLDO ALFONSO ALENCASTRO STUVEN**, fallecido, propietario **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (3.697) ACCIONES**, ordinarias y nominativas de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$0,04)** cada una; las acciones del señor **MANUEL ANTONIO ARENAS SILVA**, propietario de **SEIS (6) ACCIONES**, ordinarias y nominativas de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$0,04)** cada una; las de la señora **MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA**, propietaria de **SEIS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA (6.850) ACCIONES** ordinarias y nominativas de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$0,04)** cada una; y las acciones de los **HEREDEROS DE ARNOLDO ALFONSO ALENCASTRO STUVEN**, propietarios de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (3.697) ACCIONES**, ordinarias y nominativas de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$0,04)**.

Preside la sesión la Srta. Paulina Alencastro Serrano y actúa como Secretario el Ing. Arnoldo Alencastro Garaicoa en sus cualidad de Gerente de la Compañía. Por instrucción de la Presidencia, la lista de asistentes, suscrita por el Presidente y Secretario y la Hoja del recorte del periódico donde esta la convocatoria, se incorporan al expediente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Seguidamente por secretaría se procedió a leer el orden del día a tratarse: **PUNTO UNICO.-** Reforma del artículo segundo del estatuto social. Instalada la sesión la presidencia concede la palabra al Gerente de la compañía quien manifiesta la necesidad de ampliar el objeto social de la compañía. Luego de deliberar sobre las propuestas, por unanimidad se aprueba reformar el artículo segundo del Estatuto Social, el mismo que tendrá el siguiente texto: "La compañía tendrá por objeto:

- a) Dedicarse a la producción de hormigón premezclado y de toda clase de materiales para la construcción,



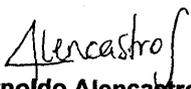
- b) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, destinados a la construcción de toda clase de obras de ingeniería civil, incluidas la construcción de conjuntos habitacionales individuales, sujetas o no al régimen de propiedad horizontal.
- c) La construcción de puertos, vías de navegación e instalaciones conexas.
- d) Servicios de ingeniería para obras de ingeniería civil.
- e) Producción y venta de baldosas, losas de pavimento, ladrillos y artículos análogos de cemento, hormigón o piedra artificial.
- f) Ensayar las propiedades mecánicas de diversos materiales.
- g) Servicios generales de construcción de carreteras, puentes, carreteras elevadas, túneles, subterráneos, calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje en aeropuertos, y obras civiles en general.
- h) Producción y comercialización de componentes estructurales prefabricados para construcción o ingeniería civil, de cementos, hormigón o piedra artificial.
- i) Servicio de excavación y movimiento de tierras.
- j) Servicio de arrendamiento con o sin opción a compra de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil.
- k) Actividades mineras de explotación, beneficio, refinamiento y en general todo tipo de aprovechamiento de sustancias minerales y la comercialización de los productos extraídos hayan sido procesados o no.
- l) Actividades para clasificar, cribar, separar, lavar, triturar, pulverizar, mezclar o amasar tierra, piedras, menas u otras sustancias minerales sólidas; máquinas aglomerar, configurar o moldear combustibles sólidos minerales, pastas cerámicas, cementos.
- m) Todo tipo de actividad relacionada con la agricultura y ganadería incluyéndose también las actividades industriales relacionadas a estas actividades y la comercialización de sus productos tanto en su estado natural como una vez procesados.

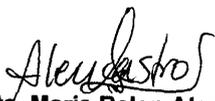
Para el cumplimiento de sus objetos podrá comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles y celebrar toda clase de actos y contratos, civiles o mercantiles.

Finalmente la Junta General Extraordinaria, por unanimidad autoriza para que el señor Gerente de la compañía realice la Escritura Pública de Reformas de Estatutos Social y obtenga su aprobación e inscripción. Concluido el estudio del orden del día se concede un receso para elaborar el acta, hecho lo cual, la sesión se reinstala con los mismos asistentes y el acta es leída y aprobada por unanimidad firmando la Presidente y Secretario que certifica además las firmas de todos los accionistas asistentes.

  
**Srta. Paulina Alencastro Serrano**  
 Presidente de la sesión

  
**Ing. Arnoldo Alencastro Garaicoa**  
 Secretario

  
**Sr. Arnoldo Alencastro Serrano**

  
**Srta. María Belén Alencastro S.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 8822

Usuario: Ilopez

Nombre: HORMIGONERA GUAYAQUIL SA HORQUIL

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						1.840,1600
NÚMERO	CÓDIGO	NOMBRE	PAÍS	TIPO	CAPITAL	CANTIDAD
1	6000054666	ALENCASTRO ARNOLDO (HRDOS)	ECUADOR	NACIONAL	147,8800	
2	1703105104	ALENCASTRO GARICOA MARIA GUADALUPE	ECUADOR	NACIONAL	274,0000	
3	0915831739	ALENCASTRO SERRANO ARNOLDO ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	423,3200	
4	0915831721	ALENCASTRO SERRANO BELEN	ECUADOR	NACIONAL	423,2800	
5	0911603090	ALENCASTRO SERRANO MONICA PAULINA	ECUADOR	NACIONAL	423,5800	
6	0900391459	ALENCASTRO STUVEN ARNOLDO ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	147,8800	
7	0902002443	ARENAS SILVA MANUEL ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	0,2400	
TOTAL (USD \$):						1.840,1600

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 18/08/2009 11:54:07 AM

Sr. Luciano López Carpio  
Delegado del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 24/09/2009 4:21:57 PM



Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 187 y 188 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antes de formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, ANADIDURAS.



Guayaquil - Ecuador

Año XXI - No. 9481      Martes 20 de Octubre del 2009

# MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANALISIS Y OPINION

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA HORMIGONERA GUAYAQUIL S.A.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 279 de la Ley de Compañías convoco a los accionistas de **HORMIGONERA GUAYAQUIL S.A.**, y al comisario de manera individual, a la Junta General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Octubre de 2009 a las 09H00 am en las instalaciones de la compañía ubicada en el Km. 14 de la Vía Guayaquil-Salinas, cantón Guayaquil, con el objeto de conocer sobre el siguiente orden del día:

Punto Único.- Reforma del artículo segundo del estatuto social.

Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por otra persona, mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado.

Guayaquil, Octubre 20 de 2009

**ING. ARNOLDO ALENCASTRO G.**  
GERENTE.





Guayaquil, 04 de Septiembre de 2009

SEÑOR INGENIERO  
ARNOLDO NICOLAS ALENCASTRO GARAICOA  
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

La junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía HORMIGONERA GUAYAQUIL S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de GERENTE, por el lapso de DOS AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones de conformidad con el artículo décimo quinto del estatuto social, le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.

HORMIGONERA GUAYAQUIL S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte, el 23 de Diciembre del año 1976, y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 7 de enero de 1977 de folios 70 a folios 87, Numero 6 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 227 del Repertorio. Mediante escritura pública otorgada el 9 de marzo del año 1994 ante el notario público abogado Eugenio Ramírez, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 14 de junio del año 1994, se prorrogó el plazo de existencia legal de la compañía por veinte años más concluye el siete de enero del año 2017.

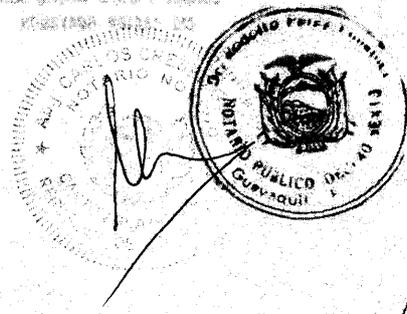
Atentamente

SRTA. ROSANGELA GABRIELA MOREIRA BRIONES  
SECRETARIA AD/HOC

ACEPTACION.- Acepto el cargo de GERENTE de la compañía HORMIGONERA GUAYAQUIL S.A.

Guayaquil, 04 de Septiembre del año 2009

ING. ARNOLDO NICOLAS ALENCASTRO GARAICOA  
C.C.1703490458  
C.V. 092-0018  
Km. 14 Via a la costa. Guayaquil-Ecuador



NUMERO DE REPERTORIO: 41.887 /  
FECHA DE REPERTORIO: 15/sep/2009  
HORA DE REPERTORIO: 11:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON / GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha quince de Septiembre del dos mil nueve, queda  
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía  
HORMIGONERA GUAYAQUIL S.A., a favor de ARNOLDO  
NICOLAS ALENCASTRO GARAICOA, a foja 00.708, Registro  
Mercantil número 17.634.

ORDEN: 41887



930

REVISADO POR



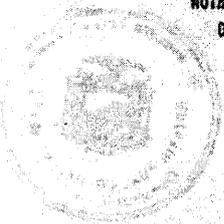
RECIBO  
DE LA REGISTRADORA MERCANTIL  
DECIMO SEXTO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

LO CERTIFICO, ES CONFORME  
AL DOCUMENTO QUE ME HA  
SIDO EXHIBIDO.

22 OCT 2009

GUAYAQUIL

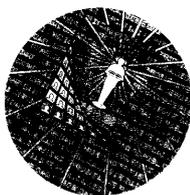
*Dr. Rodolfo Pérez Dimantel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



*[Handwritten signature]*

**SE OTORGO ANTE MÍ**, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA DE: REFORMA DE ESTATUTOS Y AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HORMIGONERA GUAYAQUIL S.A.**, la que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil nueve.

República del Ecuador



**EL NOTARIO**



*[Firma manuscrita]*  
**ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMÁN**

**NOTARIA  
NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**Abg. Carlos Crespo  
Guzmán**



**RAZÓN.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0000956 de fecha doce de febrero de dos mil diez emitida por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura de reforma de estatuto de la compañía “HORMIGONERA GUAYAQUIL S.A.”, de la escritura que antecede, celebrada ante mi, de fecha siete de diciembre de dos mil nueve, de todo lo cual **DOY FE.**

Guayaquil, diecinueve de febrero de dos mil diez.

República del Ecuador



NOTARIA  
NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Carlos Crespo  
Guzmán



EL NOTARIO

  
ABOGADO CARLOS CRESPO GUZMÁN



RAZON: DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO: SC- IJ- DJC- G- UNO CERO CERO CERO CERO CERO - NUEVE CINCO SEIS, DE FECHA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, DICTADA -- POR LA SEÑORA MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE -- GUAYAQUIL, (E), EL DIA DE HOY TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ES CRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "HORMIGONERA GUA YAQUIL S.A." DE FECHA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETEN- TA Y SEIS, DE LA REFORMA DE ESTATUTOS Y AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EN REFERENCIA OTORGADA ANTE LA NOTARIA NOVENA DEL CANTON -- GUAYAQUIL, EL SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.- GUAYAQUIL, MARZO - TREINTE DEL DOS MIL DIEZ:.- EL NOTARIO:



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO  
N. G. CANARTE A.  
NOTARIO

*Ab. Nelson Gustavo Canarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 9.450  
FECHA DE REPERTORIO: 02/Mar/2010  
HORA DE REPERTORIO: 10:44

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Marzo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0000956, dictada el 12 de Febrero del 2010, por el Intendente de Compañía de Guayaquil (E), AB. MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **HORMIGONERA GUAYAQUIL S.A.**, de fojas 25.315 a 25.331, Registro Mercantil número 4.817. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 9450



S

REVISADO POR:

*Ch*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA